



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

25/10/23

Elvira mondrago

Emitido

Expediente: CTM (02)
Bitácora: 06/K0-0145/08/23
Vigencia: 10 de marzo del 2024

Resolución: 2465/23

Colima, Col., a 04 de octubre del 2023

Vista para resolver la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-0647/20 promovido por el/la C. ELVIRA MONDRAGÓN TORRES, en delante “EL PERMISSIONARIO”, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

I.- Que con No. de control 0328/23 de fecha 09 de marzo del 2023 “LA SECRETARÍA”, otorgó en favor de “EL PERMISSIONARIO” la última prórroga del permiso transitorio DFCOL-0647/20, respecto de una superficie de 149.00 m² ubicada frente al lote 11, sección CTM, playa Cuyutlán, en el municipio de ARMERÍA, estado de Colima para la instalación de sombrillas para renta y venta de alimentos y bebidas con 4 sillas y una mesa de madera cada una, con las siguientes coordenadas:

X	Y
598,100.52	2'091,739.48
598,091.45	2'091,726.09
598,108.94	2'091,734.09
598,099.61	2'091,721.17

II.- Que mediante formato de solicitud recibido el 28 de agosto del 2023 presentado por “EL PERMISSIONARIO” ante “LA SECRETARÍA”, solicita nueva prórroga del permiso transitorio DFCOL-0647/20.

III.- Que “EL PERMISSIONARIO” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Vicente Guerrero, frente a Paseo de los Estados S/N, Colonia Centro, localidad de Cuyutlán, en el municipio de Armería, del estado de Colima. C.P. 28350, teléfono 313-149-44-35. Así mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso.

IV.- Que mediante oficio No. 06/SGPARN/UEAC/2194/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 mismo que fue notificado el 22 de septiembre del mismo año, se le solicitó aclarara el diámetro y/o radio de las sombrillas que pretende instalar, otorgándole un plazo de 05 días hábiles a partir de la notificación para atender el requerimiento.

V.- Que mediante escrito ingresado a esta Oficina de Representación el 22 del mismo mes y año dio respuesta a lo solicitado, estando en tiempo e informando que en el área transitoria sólo colocará 11 sombrillas de 3 metros de diámetro y 4 sombrillas de 4.40 metros de diámetro y

CONSIDERANDO

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: CTM (02)
Bitácora: 06/KO-0145/08/23
Vigencia: 10 de marzo del 2024

Resolución: 2465/23

Colima, Col., a 04 de octubre del 2023

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que “**EL PERMISIONARIO**” cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-0647/20**, “**EL PERMISIONARIO**” ha cumplido con sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-0647/20**, por un plazo de **seis meses**, que se contará a partir del día **11 de septiembre del 2023 al 10 de marzo del 2024 para la instalación de 15 SOMBRI-LLAS EN TOTAL, de las cuales, 11 sombrillas son de 3 metros de diámetro y 4 sombrillas de 4.40 metros de diámetro. En el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 15 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-0647/20**, por lo que “**EL PERMISIONARIO**” está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; y para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar esta prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio transitorio.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: CTM (02)
Bitácora: 06/K0-0145/08/23
Vigencia: 10 de marzo del 2024

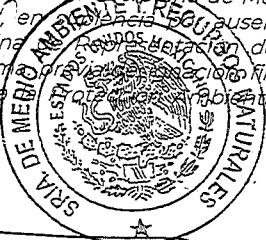
Resolución: 2465/23

Colima, Col., a 04 de octubre del 2023

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en la legislación federal, se autoriza a que en su reemplazo firme el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
SUBDELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA



EL PERMISIONARIO

C. Elvira Mondragón Torres

HPS/lbch

